

Of. No. CONAMER/19/1662

ACUSE



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Reglamento de sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Ciudad de México, a 17 de abril del 2019

LIC. DANIEL MUÑOZ DÍAZ

Director Jurídico

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglamento de sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 12 de abril de 2019, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta Comisión exime al ISSSTE de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que la propuesta únicamente tiene por objeto dar a conocer el Reglamento de sesiones de la Junta Directiva del ISSSTE. Al respecto, dicho Reglamento determina las bases para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva del ISSSTE, así como la actuación de sus integrantes; lo anterior, de conformidad con el artículo 39³ del *Estatuto Orgánico del ISSSTE*.⁴

En este sentido, tomando en cuenta que las disposiciones del anteproyecto se circunscriben al interior del ISSSTE, sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, se considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemeregimur.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ **ARTÍCULO 39.-** Las sesiones de la Junta se conducen de acuerdo con el Reglamento de Sesiones y deben sujetarse al orden del día; que es conformado y sometido a votación de sus integrantes por su Presidente.

⁴ Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2008 y con su última modificación el 1 de febrero de 2019.



Aunado a lo anterior, esta CONAMER observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

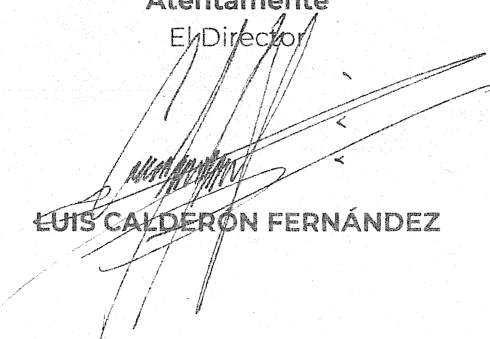
En virtud de lo anterior, el ISSSTE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director


LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

